

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscriptores, línea. 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 3040.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gaceta 28 Julio.

Núm. 201

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

Negociado 3.º—Orden público.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Mindanao núm. 56, Alvaro Martínez Cuevas, cuyas señas personales son: edad 21 años, estado soltero, pelo, ojos y cejas pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, caso de ser habido lo pondrán á disposición del Exmo. Sr. Capitan general que lo reclama.

Palma 30 Julio de 1886.—P. A., Justo Sainz.

Núm. 202

Negociado 3.º—Orden público.— Los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la captura, si fuese habido, de Juan Bautista Ribas Rosselló de 18 años de edad, estatura regular, grueso, pelo rubio, barba clara, color sano y que viste pantalon azul, cuerpo

con camisa y alpargatas con cinta negra, el cual se ha fugado de la cárcel de Altea, en la provincia de Alicante, caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Palma 30 Julio de 1886.—P. A., Justo Sainz.

Núm. 203

Seccion de Fomento.—Montes.—Subasta.— Terminando el día 30 de Setiembre próximo el arriendo de los pastos del monte *La Basa* de Fornalutx, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día 29 de Agosto próximo á las once de su mañana, tenga lugar en dicha villa bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo ó Guardia civil que al efecto designe, nueva subasta de los pastos del mencionado monte *La Basa*, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales.

Para el acto de las subastas y durante los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL N.º 3011, correspondiente al día 19 de Junio último.

En caso que no se presentaren postores, á esta subasta se repetirá bajo los mismos tipos y condiciones el día 5 de Setiembre siguiente.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 204

Seccion de Fomento.—Minas.— Haciendo renunciado D. Ramón Sóler y Carreras los derechos de propiedad que tenia adquiridos sobre las seis

pertenencias que constituyen la mina de mineral lignito denominada «Porvenir», sita en el término municipal de Selva, he dispuesto con arreglo al art. 23 del Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868 y conforme á lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1884 que el día 31 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana tenga efecto la venta en pública subasta de las seis indicadas pertenencias bajo el tipo de ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalados con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, sugetándose el comprador á las condiciones generales de la Ley y demás disposiciones que rigen en el ramo de minas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignar previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 25 pesetas, y acompañando al pliego de proposicion en sello undécimo el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en cinco pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Palma 29 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado publicada del anuncio en el BOLETIN OFICIAL para la enagenacion de las seis pertenencias que constituyen la mina de mineral lignito nombrada «Porvenir» sita en el término municipal de la villa de Selva, ofrece por ellas la cantidad de (la cantidad escrita en le-

tra), sugetándose estrictamente á observar las disposiciones que rigen en el ramo de minas.

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebracion de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Sevilla, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo venidero con sujecion al pliego de condiciones generales de 13 de Junio último, publicado en la *Gaceta* de 15 del mismo, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotacion de la red telefónica de Sevilla.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 25 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Sevilla, presidido por el Sr. Director Jefe del Cen-

tro, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Caja general de Depósitos, y para Sevilla en la sucursal correspondiente, la fianza de 4.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Sevilla una red telefónica y á explotarla durante el plazo de 20 años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio último, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la *Gaceta* de..., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de explotación, y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en... la cantidad de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma)

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza hasta 12.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que acastone la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio último.

7.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas, como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo determine, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de subasta.

Los gastos que ocasionen el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante 10 minutos pujas á la llana entre sus autores.

Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio último, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha y las particulares de la concesión, sometiendo á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 16 de Julio de 1886.—El Director general, A. Musi.—Aprobado.—González.

Exmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 14 de Julio de este año lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Cuerpo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Modesto Llorens, en nombre de D. Pablo Llorach, Director del Instituto frenopático de los tres manantiales del Condal de Rubinat, y que se autoriza al propietario D. Gustavo de Bofill para construir el establecimiento en Rubinat, sin perjuicio de establecer otro después en la finca Condal, siempre que la cañería que se estableciera reuniera las debidas condiciones para asegurar la conducción.

Resulta que D. Gustavo de Bofill solicitó autorización para abrir al servicio público el establecimiento balneario y declaración de utilidad pública de tres manantiales denominados Condal, María y Carolina en Rubinat, provincia de Lérida, presentando después en el expediente todos los documentos exigidos por el artículo 6.º del reglamento de baños: que D. Pedro Llorach se opuso á la pretensión de Bofill, exponiendo en la instancia que presentó al efecto varias razones encaminadas á demostrar los perjuicios que tanto á los enfermos como al crédito de las aguas de Rubinat, de que era propietario, habían de seguirse de llevar las de Bofill igual nombre, y además que á su juicio sus aguas no eran minero-medicinales: que después de hacerse en el expediente varias justificaciones exigidas en dictámenes del Consejo de Sanidad del Reino, de acuerdo con el dictamen del mismo se expidió la Real orden de que que la hecha referencia:

Que contra esta Real orden, publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de Lérida* de 17 de Junio de 1885, dedujo demanda contenciosa en la representación ya dicha el Licenciado Llorens, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida,

alegando que la declaración de utilidad pública hecha en la Real orden reclamada no podía ser objeto de revisión en vía contenciosa; que la concesión otorgada por la misma Real orden á Bofill no era definitiva, y que Llorach carecía de derecho para oponerse á ella:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Vistos los artículos 6.º, 7.º y 8.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de la Península é Islas adyacentes aprobado en 12 de Mayo de 1874, que declaran corresponde al Ministerio de la Gobernación otorgar la declaración de utilidad pública de los establecimientos de baños y autorización que necesitan, la cual lleva consigo la expropiación forzosa, caso de que las aguas estuvieran sujetas á dominio privado:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna, al declarar de utilidad pública las aguas medicinales de los manantiales á que se refiere, no es susceptible de revisión en vía contenciosa, porque la Administración activa al dictar estos acuerdos hace uso de sus facultades puramente discrecionales:

2.º Que por otra parte no alega el demandante derecho alguno preexistente sobre las aguas de que dice hallarse en posesión que haya podido ser lastimado por la declaración de utilidad pública contenida en la Real orden impugnada:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos, significándole haberse recibido en este Ministerio los documentos que se acompañaban al mencionado escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1886.

VENANCIO GONZÁLEZ

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarredonda, que ha sido decretada por V. E., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente á la misma remitido por Real orden de 29 de Junio próximo pasado relativo á la suspensión del Alcalde Presidente de Navarredonda decretada por el Gobernador de la provincia.

Resulta de los antecedentes que á virtud de instancia presentada por D. Ricardo González en queja de

que no se le expedía por el Ayuntamiento de Navarredonda certificación de lo que resultara de los amilaramientos referentes á fincas de su propiedad, el Gobernador dirigió con fecha 8 de Abril de 1884 al Alcalde del mismo una comunicación á fin de que cumplierse el decreto marginal que lo acompañaba, á los efectos del art. 140 de la Ley Municipal.

Como continuasen las quejas, en 9 de Marzo del año siguiente se envió por el Gobernador al referido Alcalde nueva comunicación, ordenándole que dentro de tercero día y bajo apercibimiento expusiese las razones que había tenido para no expedir la certificación solicitada: contestó la Autoridad municipal en 21 del mismo mes, y puesta la contestación en conocimiento del González, insistió éste en lo que tenía solicitado; y el Gobernador, en vista de ello, en 5 de Junio siguiente ordenó al referido Alcalde desolviese las dos solicitudes que para su informe le habían sido remitidas en 8 de Abril de 1884 y 9 de Mayo de 1885, y como esta orden no fuera cumplida, se reiteró de nuevo en 7 de Octubre, señalándose para que se llevara á efecto un plazo de tres días.

No habiéndose obtenido resultado, el Gobernador previno al Alcalde en comunicación de fecha 11 del mismo mes, que si en el término de tercero día no remitía las instancias pedidas le impondría una multa de 50 pesetas, que había de satisfacer en el plazo legal y papel correspondiente.

En 11 de Marzo de 1886, en vista de la desobediencia en que el Alcalde había incurrido, se le ordenó que á vuelta de correo remitiese el papel correspondiente á la multa de 50 pesetas con que se le había conminado, ó de lo contrario se decretaría contra él la correspondiente prisión subsidiaria, apoyándose al hacer este apercibimiento en lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Provincial; y trascurrido el plazo señalado sin que en el Gobierno se recibiese el papel importe de la multa, se decretó la prisión subsidiaria contra el Alcalde por término de ocho días, y se le suspendió en el ejercicio de sus funciones.

Aunque el procedimiento seguido en este asunto no ha sido ajustado á las disposiciones vigentes, porque no es aplicable al caso en manera alguna el artículo 22 de la Ley Provincial, es evidente que el Alcalde de Navarredonda se ha hecho acreedor á que se le trate con la mayor severidad por su tenaz desobediencia á las órdenes del Gobernador: que constituye una de las faltas graves previstas en el párrafo primero del art. 189 de la Ley Municipal; y por tanto, la Sección entiende que no solo procede que se confirme la suspensión que se le ha impuesto con respecto á dicha investidura, sino que si V. E. lo estima procedente se instruya contra el expediente de separación. Pero ese funcionario no ha delinquido como Concejal, ni en su suspensión en tal cargo se han seguido los trámites establecidos en la ley; y por consiguiente procede que se le alicé la corrección que en tal concepto se le impuso.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspension del Alcalde de Navarredonda D. Manuel Ramirez en esta investidura y mandar que se instruya expediente de separacion del interesado.

2.º Que se debe alzar dicha suspension en lo tocante de Concejal que el mismo desempeña.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que dicte las órdenes oportunas para que se oiga al Alcalde de Navarredonda en sus descargos con la debida urgencia, y con devolucion del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Gaceta 23 Julio.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. Mariano Alejandro y Oliveros, que desempeña el cargo inferior inmediato en el propio Ministerio.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á Don Manuel Garrido y Herrero, Oficial de la de primeros, cesante, del propio Ministerio.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Ilmo. Sr.: Hallandose vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria del establecimiento penal de San Agustin, de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso para su provision, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pasado á informe de la Seccion de la Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Villanueva del Rey en Julio de 1884, por consecuencia de la solicitud presentada por D. Patricio de Castillo y Garcia, pidiendo la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: la Seccion ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Villanueva del Rey en Julio de 1884:

Resulta de los antecedentes que el Gobernador de Córdoba decretó en Marzo de dicho año la suspension del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, y que ésta fué confirmada por Real orden: trascurridos los 50 días que determina la ley Municipal, ordenó el Gobernador la reposicion de los Concejales suspensos, y en 23 de Junio se reunieron en sesion extraordinaria los que componían el Ayuntamiento interino y los que habian sufrido la suspension, éstos después que se leyó el oficio del Gobernador mandando reintegrarlos en sus puestos y que el Presidente les invitó al efecto, presentaron ante la Corporacion la renuncia de sus cargos, fundándola en hallarse quebrantada su salud, y en que no estando conformes con la política del Gobierno no querían crearle obstáculos en su gestion politico-administrativa: el Ayuntamiento interino acordó admitir las renunciaciones provisionalmente, ó sea en tanto recaía en el asunto resolucion del Gobernador de la provincia, el cual en vista del acuerdo de la Municipalidad admitiendo las dimisiones presentadas, dispuso que se verificaran elecciones para renovar la totalidad del Ayuntamiento, como efectivamente se hizo en los días que fueron para este objeto designados.

En 15 de Mayo último D. Patricio del Castillo y Garcia, por sí y á nombre de los demás Concejales dimitentes, dirigió á V. E. una instancia, en la que piden se les reintegre en sus puestos fundándose en que las excusas por ellos aducidas no son de las taxativamente determinadas en la ley Municipal, por lo cual, en concepto del exponente, no debieron ser admitidas por el Gobernador de la provincia, ni menos por el Ayuntamiento interino, que carecía de facultades para ello.

Al remitir el Gobernador esta instancia manifiesta que por no haberse basado las renunciaciones en los casos señalado por la ley, y máxime cuando la Corporacion no adoptó acuerdo alguno sobre ellas, la citada resolucion de su antecesor envuelve un vicio sustancial de nulidad; entiende también que carecía de atribuciones el Ayuntamiento anterior á quien fueron presentadas las renunciaciones, toda vez que se había ya mandado reintegrar á los Concejales propietarios.

La Seccion entiende que la dimision de los individuos que componían el Ayuntamiento de Villanueva del Rey no tiene fuerza alguna, porque siendo el cargo de Concejal obligatorio, según establece el art. 63 de la ley Municipal vigente, sólo pueden renunciarle aquellos que se encuentren comprendidos en los casos que taxativamente señala el art. 43 de dicha ley, condicion que no concurre en los expresados Concejales, pues ni puede

reputarse causa legal la de no hallarse conformes con el Gobierno, ni consta que justificasen hallarse quebrantada su salud, aunque lo hicieron presente.

Aparte de esto el Ayuntamiento interino carecía de competencia para aceptar, siquiera fuese provisionalmente las renunciaciones: sus funciones, en efecto, debieron terminar en cuanto el Presidente invitó á los Concejales suspensos á que ocupasen sus puestos, toda vez que no siendo necesario acto alguno de voluntad por parte de dichos Concejales en virtud del carácter obligatorio de su cargo, y habiéndose cumplido los requisitos extraños á los mismos, quedaba reponiendo desde aquel instante el anterior Ayuntamiento y cesaban por consecuencia las atribuciones que tenía el interino.

Y siendo nulas las renunciaciones de los expresados Concejales, obvio es que también deben serlo por adolecer de un vicio de origen las elecciones que para sustituirlos se verificaron en el 84 y la bienal del año 85:

La Seccion, por consiguiente opina que procede declarar nulas las elecciones verificadas en Julio de 1884 y la bienal de Mayo de 1885, reintegrar en sus puestos á los Concejales dimitentes, y convocar inmediatamente á nuevas elecciones para renovar la mitad más antigua de la Corporacion así constituida.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 23 de Julio de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(Gaceta 24 Junio.)

Núm. 203

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de las Baleares.

Segun acaba de participarme la seccion de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España de esta provincia, el dia 28 del actual se dió posesion por la misma á D. Juan Mir del cargo de agente interino para la Recaudacion de Contribuciones de esta Capital.

Lo que ha creido conveniente la Administracion de mi cargo publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 30 Julio de 1886.—El Administracion de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 206

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El reparto general de esta villa correspondiente al presente año económico de 1886 á 87 estará de manifiesto de las siete á las diez de la mañana para los efectos de recla-

macion en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados las cuales ninguna será atendida.

Escorca 26 de Julio de 1886.—Antonio Cánaves.—P. A. del A., Guillermo Mir, Srio.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

El reparto de la contribucion de Territorial de este pueblo correspondiente al corriente año económico de 1886 á 87 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á efecto de reclamaciones desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Margarita 26 Julio 1886.—El Alcalde Rafael Blanes.—P. A. del A. y J. P., Bartolomé Grimalt.

Núm. 208

AYUNTAMIENTO

de Sansellas

El reparto de consumos para el actual ejercicio estará de manifiesto en esta Secretaria por el término de ocho días á efectos de reclamacion, contaderos desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 27 Julio 1886.—El Alcalde Miguel Ramis.—Francisco Camps, Srio.

Núm. 209

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer y cuarto trimestres del año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis.

Dia 3 de Enero.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Costear los gastos de la Fiesta religiosa de San Honorato nombrándose mayordomos: Pase la comision á dar una alineacion: Se dé á destajo la construccion de un hoyo para una cisterna.

Dia seis Enero hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al artículo treinta y nueve de la Ley de reclutamientos vigente.

Dia 10.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: pasen al Sindico las cuentas municipales del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco para que emita dictamen: Se aprobó la lista de los vecinos pobres para el médico municipal: Pase la comision á dar una alineacion: Fué admitido como vecino un individuo que antes lo era de Barcelona.

Dia 17.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Se remita solventado el pliego de reparos al Sr. Gobernador Civil de las cuentas de mil ochocientos setenta y

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza Minera que la ley de 25 de Julio de 1883 y puesta en virtud la Instruccion de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en su artículo 11, se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotacion, comprensivas del mineral extraido en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado, para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera actas en cuanto á cantidades, clases, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 23 Julio de 1886.—El Administrador, Francisco de Semir.

Cuarto Trimestre de 1885-86.

Administracion de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotacion comprensivas del mineral extraido en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instruccion de 11 de Agosto de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	ARAGE donde radica y pueblo	NOMBRE del propietario	Mineral extraido.			recio á que se ha vendido ó tiene en bocamina	Importe.		Importe del 1 p ^o sobre el valor integr o	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral	Observaciones
			Su clase	Ley	Quintales métricos extraidos		Ptas.	Cts.			
Jupiter.	Comeliá de las Viñas. Selva.	D. ^a Margarita Pons.	Carbon.	1. ^a	1000	0'80	800'00	8'00	Juan Cánaves.		
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	1400	0'20	280'00	2'80			
San Luis.	Son Odra. Selva.	Sr. Conde de S. Simon.	Id.	1. ^a	3240	0'80	2592'00	25'92	Bartolomé Amengual.		
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	2540	0'20	508'00	5'08			
S. Juan Bta.	Cueva de Pujol. S ^{ta} . Eulalia.	Compañía Minas Ibiza.	Plomo.	40'0/0	100	4'00	400'00	4'00	D. Juan Calbet.	El mineral se halla depositado para su embar- que despues de beneficiado.	
Id.	Id.	Id.	Id.	65 "	5	10'00	50'00	0'50			
Id.	Id.	Id.	Id.	80 "	10	20'00	200'00	2'00			
S. Jorge.	Argentera. S ^{ta} . Eulalia.	Id.	Id.	40 "	600	4'00	2400'00	24'00			
Id.	Id.	Id.	Id.	65 "	20	10'00	200'00	2'00			
Id.	Id.	Id.	Id.	80 "	10	20'00	200'00	2'00			
Palmesana.	Can. Tomeret Andraitx.	D. Juan Malberti.	Blonda.	30 "	400	0'50	200'00	2'00			
Id.	Id.	Id.	Plomo.	20 "	100	0'25	25'00	0'25			
					9425		7855'00	78'55			

Palma 23 Julio de 1886.—El Administrador, Francisco de Semir.

nueve á ochenta: Fué aprobado el dictámen del Sindico emitido en el proyecto del presupuesto municipal adicional y refundido del vigente año económico.

Dia 24.

Fué aprobada la anterior: A todas las órdenes se les de su puntual cumplimiento: La comision que entiende en las alineaciones pase á dar una solicitada: Fué admitido el dictámen del Sindico emitido en las cuentas municipales respectivas al año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco de las escuelas publicas, y que se cita á la Junta municipal: El extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del ultimo trimestre fué aprobado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL: Fué enterado el Ayuntamiento de haberse publicado el estado espresivo de la recaudacion é inversion de fondos del anterior trimestre.

Dia 31.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Asistir á la misa que se ha de celebrar para implorar de la divina misericordia el beneficio de un feliz alumbramiento á S. M. la Reina (Q. D. G.): Se acordó la distribucion de fondos: Se provea este Municipio del papel de multas y el diez por ciento sea con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia treinta y uno Enero hubo sesion extraordinaria para dar cumplimiento al artículo cuarenta y siete de la Ley de reclutamientos.

Dia 7 de Febrero.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Fué aprobado lo estipulado por la comision el dar á destajo el hoyo para la cisterna.

Dia trece Febrero hubo sesion ex-

traordinaria en cumplimiento al artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Reclutamientos.

Dia 14.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: La comision que entiende en las alineaciones pase á dar la solicitada.

Dia catorce Febrero hubo sesion extraordinaria para la clasificacion y declaracion de soldados y revision de años anteriores.

Dia diez y nueve Febrero hubo sesion extraordinaria para nombrar perito para el justiprecio de los bienes de los padres de los mozos.

Dia 21.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: La comision que entiende en las alineaciones pase á dar la solicitada.

Dia 28.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Se acordó la distribucion de fondos: Se acordó hacer pago á la Tesoreria con cargo al capítulo de imprevistos por raciones de Pan y socorros en metalico facilitados á reclutas declarados inutiles.

Dia 7 de Marzo.

Fué aprobada la anterior: Se dé su puntual cumplimiento á todas las órdenes: Se forme el reparto de entre los viticultores repartiéndoles la cuota señalada para la defensa contra la filoxera del corriente año económico.

Dia siete Marzo hubo sesion extraordinaria para fallar los expedientes de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Dia 14.

Fué aprobada la anterior: Se dé su puntual cumplimiento á todas las órdenes: Se autorizó al Alcalde para formalizar el contrato con el coman-

dante de la Guardia Civil de la seccion de la dependencia de la Casa Consistorial.

Dia 21.

Fué aprobada la anterior: Se dé su puntual cumplimiento á todas las órdenes: Se designó el edificio para constituirse el colegio para las proximas elecciones de Diputados á Cortes.

Dia 28.

Fué aprobada la anterior: Se dé su puntual cumplimiento á todas las órdenes: El esceso que este Municipio á percibido de la Tesoreria por intereses de inscripciones sea reintegrado consignandose en el proximo presupuesto: La distribucion de fondos: Aprobado el reparto de gastos para la defensa contra la filoxera y que se esponga al publico.

Dia veinte y nueve Marzo hubo sesion extraordinaria para el nombramiento de comisionado para presentar á la Diputacion provincial los documentos y mozos del actual reemplazo.

Dia 11 de Abril.

Fué aprobada la anterior: A todas las órdenes se les de su puntual cumplimiento: Se nombraron los contribuyentes para acordar el medio para hacer efectivo el cupo de consumos: El dictámen del Sindico del presupuesto municipal para el proximo ejercicio fué aprobado, que se esponga al público y se cite á la Junta Municipal.

Dia 18.

Fué aprobada la anterior: A todas las órdenes se les de su puntual cumplimiento.

Dia veinte y ocho Abril, sesion extraordinaria, se acordó hacer efectivo el cupo de consumos del proximo año económico por medio de reparto si no tienen efecto las demas medios.

Dia 2 de Mayo

Fueron aprobadas las dos anteriores: A todas órdenes se les de su puntual cumplimiento: Se acordó la distribucion de fondos.

Dia 9.

Fué aprobada la anterior: A todas las órdenes se les de su puntual cumplimiento.

Dia 16.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Fué aprobado el padron de cédulas personales del año económico de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete: Se acordó que previo justiprecio sea satisfecho el valor del solar de la casa número once calle de la Iglesia, se nombró el perito: Las comisiones nombradas al efecto pasen á dar varias alineaciones: Se nombró una comision para redactar y variar las condiciones que deberán regir para los arbitrios municipales: Se señaló hora para sacrificar las reses en el matadero y que los cortantes vendan las carnes á la carniceria: Sea satisfecha una instancia de los Baños de San Juan de Campos devengada por un pobre y el importe del viaje á dos soldados para incorporarse á su regimiento con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 23.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Fueron aprobadas las condiciones que han de regir en el proximo año económico en los arbitrios municipales: Fueron señalados los dias para la subasta de los arbitrios municipales.

Dia 30.

Fué aprobada la acta anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Se acordó enterarse del estado del alquiler de la casa de la maestra de niñas de esta villa para resol-

ver lo que proceda: Se acordó la distribución de fondos: Se desmorone una pared construida sin el previo permiso.

Día 6 de Junio.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: La comision pase á examinar un frontis y acordar lo que proceda: Fueron aprobadas varias alineaciones dadas por las comisiones respectivas.

Día trece de Junio hubo sesion extraordinaria, se acordó forme el reparto de inmuebles D. Lorenzo Oliver señalándole por retribucion la cantidad consignada en el presupuesto.

Día 13.

Fué aprobada la anterior ordinaria y extraordinaria: Se dé cumplimiento á todas las órdenes: Se acordó que la tercera parte de las multas impuestas en este semestre por denuncia de la Guardia Civil sea satisfecha al comandante de este puesto, con cargo al capitulo de imprevistos.

Día 20.

Fué aprobada la anterior: Se dé cumplimiento á todas las órdenes.

Día veinte y siete Junio, hubo sesion extraordinaria: Fué aprobado el reparto de la contribucion de inmuebles del proximo año económico, se exponga al publico á efectos de reclamacion, haciéndose los correspondientes anuncios al publico.

Día 27.

Fueron aprobadas las sesiones anteriores ordinarias y extraordinaria: Se dé cumplimiento á todas las órdenes y que la existencia de fondos en caja sea unicamente en moneda ó billetes de Banco de España y si existe otro papel moneda sea cangeado inmediatamente: Se forme el padron de todos los carruajes: Se acordó cese el actual inspector de viveres y se nombró otro individuo para sustituirle: Se nombró otro concejal para suplir al encargado del matadero, plaza y carniceria en los dias que no esté en esta y se designó el empleado del Ayuntamiento para acompañar al concejal encargado de dichas inspecciones: Se nombró recaudador ó expendedor de cédulas personales: Se acordó la distribución de fondos: Se acordó señalar la cuota para el arbitrio que á de regir en el proximo año económico sobre los perros.

JUNTA MUNICIPAL

Día 21 de Febrero.

Se nombró una comision para el exámen de las cuentas municipales del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco y presidente para las sesiones á que de lugar el examen de cuentas.

Día 28.

Fué aprobado el presupuesto municipal adicional y refundido de gastos é ingresos del actual año económico.

Día 14 de Marzo.

Fué admitido el dictámen de la comision emitido en las cuentas municipales de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco.

Día 6 de Mayo.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario correspondiente al proximo año económico de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete.

Día 21.

Se acordó la compra de collares para los perros que transitan por la via pública y el de crear un arbitrio sobre dichos perros para el proximo ejercicio económico señalando los tipos; el importe de los collares sea con cargo al capitulo de imprevistos y los ingresos de dicho arbitrio se consignarán en el presupuesto adicional de dicho ejercicio.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto en la sesion ordinaria que celebró el dia diez y ocho del actual.

Algaida 22 Julio de 1886.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 210

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ocho del que rige se saca á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una casa con corral situada en la villa de Algaida calle de la Ribera número diez antes cincuenta y cuatro, cuya medida no puede espresarse ni aproximadamente que linda por la derecha entrando con casa de Miguel Coll, por la izquierda con ctra de Rafael Rigo y por la espalda con tierra del ejecutado Felipe Coll, justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas.

Y una porcion de terreno poblado de almendros é higueras de estension de un cuarton equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas denominada «Sort den Juan Pujol Gracia» situada en el término de la villa de Algaida que linda al Norte con tierra de Antonio Vanrell y Juan Mulet, Rafael Rigo y con el corral de la casa descrita, al S. con parage de tres pies al E. con tierra de Lorenzo Caragal y al O. con la de Gabriel Ramonell, avalorada en mil pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas á Felipe Coll y Sastre y se venden á instancia de Antonio Juan y Marroig para con su producto hacerle pago de la cantidad que alcanza contra dicho Coll, intereses y costas y queda señalado para su remate el doce de Agosto proximo venidero, á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las espresadas fincas constan de la certificacion del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que unida á los autos se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta y que serán de cargo del rematante satisfacer los gastos de subasta y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 211

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por treinta dias las fincas que se expresarán con las siguientes condiciones:

Una pieza de tierra, olivar y selva denominada «Can Baldó» situada en la villa de Sóller, de extension de trescientas veinte y una áreas, noventa y cuatro centiáreas, ochocientos ochenta y seis diez milésimos, que linda por Norte con olivar de Onofre Fornés, por Este con selva de D. Pedro Verí, por Sur y Oeste con olivar de herederos de D. Bernardo Ribera y con tierra de Benito Miró, siendo su tipo para la venta la cantidad de dos mil pesetas.

Una casa y corral sita en dicha villa de Sóller calle de la Luna número ciento treinta y seis compuesta de dos vertientes, planta baja, piso y desván, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Rosa Colom, por la izquierda con casa de Martín Morell y por el fondo con huerto de Baltasar Marqués; el corral tiene cincuenta y tres centiáreas y dos mil setecientos treinta y dos diez milésimos; su tipo para la venta tres mil setecientos treinta y dos pesetas ochenta céntimos.

Una porcion de tierra olivar y huerto denominada «Can Calobra» sita en el término de la villa de Fornalutx, de extension de cincuenta y cinco áreas, noventa y tres centiáreas y setecientos seis diez milésimos, que linda por Norte con tierra de José Sastre, por Este con la de Gerónimo Estades, por Sur con la de Antonio (a) Mangué, y por Oeste con la de Cristóbal Canals; su tipo cuatro mil ciento sesenta pesetas.

Una casa y porcion de tierra, huerto naranjal nombrada «Can Doy» en el pago Biniaraix, de nueve áreas cuarenta y una centiáreas, mil seiscientos treinta y un diez milésimos, que linda por Norte con tierra y casa de herederos de Juan Colom, por Este con tierra y huerto de Margarita Vicens, por Sur con camino público de Biniaraix y por Oeste con camino sendero denominado «Can Carabina»; su tipo dos mil pesetas.

1.ª Condicion. Quada señalado para el remate de dichas fincas el dia siete de Setiembre proximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

2.ª Todo postor consignará en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo relativo á la finca que pretenda que se devolverá no obteniendo el remate.

3.ª La postura deberá cubrir desde luego la cantidad del tipo, y la del remate se satisfará íntegra, enterándose los licitadores de las cargas perpetuas que graviten sobre las fincas, pués las temporales se cancelarán capitalizándose los censos á particulares al seis por ciento y al tipo de redencion si se prestan al Estado.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para su exámen y los compradores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

5.ª El rematante deberá consignar en mesa del Juzgado y en el dia hora que se le señale el precio del remate con moneda de oro ó plata.

6.ª Los gastos de la subasta y re-

mate, escritura de traspaso, alódic, y demás correspondiente á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

Palma veinte y seis Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Ante mí, Ramón Mariano Ballester.

Núm. 212

En los autos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Antonio Nicolau á nombre de D. Pedro Salvá y Más vecino de Llummayor, sobre justificacion de dominio de la casa señalada con el número diez y ocho de la calle de Caldes de esta ciudad, á favor de D.ª Catalina Salvá y Roca; tengo acordado expedir el presente segundo edicto, por el que se citan, llaman y emplazan á los que se crean con igual ó mejor derecho á la finca referida, á fin de que comparezcan á usar de su derecho dentro el término de ciento ochenta dias contaderos desde la publicacion del primer edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia del dia seis de Mayo último; apercibidos en caso contrario del perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 213

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Martí y Salas mayoral que ha sido del predio *Mina de de Llummayor*, para que dentro el término de diez dias se presente á este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que estoy instruyendo contra Bartolomé Sastre (a) Bronso y otro sobre hurto.

Palma veinte y ocho Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Jose Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 214

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de la Villa de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y seis del actual recaída en las diligencias sobre llevar á efecto la tasacion de costas practicada en la causa seguida contra Guillermo Femenia Vives por hurto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las porciones de finca que á continuacion se espresan.

1.ª Una quinta parte de la finca denominada «Almadrava», situada en el término municipal de Pollensa, de estension de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, señalada por medio de dos mojones lindante por Norte con tierras de berederos de D.ª Margarita Llobera, por Sur con la de Miguel Llinás por Oeste con otra de María Vives, y por Este con el remanente de dicha finca «Almadrava» quedando retazada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra quinta parte de la otra finca llamada «Can Vingo» situada en el término municipal de la ciudad de

Alcudia, de cabida de veinte y dos metros ochenta centímetros de largo por catorce de ancho; separada de la restante por medio de dos mojones, y linda por Norte con tierra de Jaime Cifre mediante acequia, por Sur con la de Juan Vives, por Oeste con otra de herederos de Lorenzo Pomar mediante tambien acequia y por Este con el remanente de dicha finca «Can Vingo» retazada en treinta y tres pasetas de capital.

La Subasta se verificará con sugerencia á las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo de la suma en que han sido retazadas las porciones de fincas de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las espresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en Depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que el comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad de las fincas, que obran en autos, á cuyo efecto estarán estos de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran formar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Serán de cargo del comprador, todos los gastos de encante y remate, otorgamiento de escritura de traspaso su inscripción en el Registro, el impuesto hipotecario y los derechos alodiarlos para el caso de resultar esté sujeta la finca al dominio directo de alguna persona.

5.ª Deberá el comprador consignar el precio de las fincas ó porción de estas en mesa del Juzgado el día que este señale en oro ó plata con esclusión de toda clase de papel.

6.ª Serán de cargo del comprador satisfacer los derechos del impuesto expectante á cada una de dichas porciones de finca, rematada á su favor.

7.ª Deberá tambien el comprador presentarse en el día y hora y ante el notario que el Juzgado señale á aceptar la escritura de traspaso.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día catorce Agosto próximo venidero á las doce de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á diez y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Escolano.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 215

Don Pascasio Nogales Ysturiz, abogado, Juez municipal de la Ciudad de Mahon.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado por renuncia del que la venia desempeñando, se anuncia al público á fin de que los que á ella quieran optar y reunan los requisitos legales, presenten sus solicitudes

documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 13 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Mahon veinte y tres de Julio de 1886.—Pascasio Nogales Ysturiz.—Ante mí, Alejandro Gavaso, Srio.

Núm. 216

D. José Lirio y Vallier, Juez de primera Instancia del Distrito Sur de esta Ciudad y su jurisdicción etc. Decano de los de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de D. Adeodato Salord y Gelabert, ocurrido en esta Ciudad en treinta de Setiembre del año próximo pasado, habiéndose procedido á la prevención del juicio correspondiente á instancia de sus legítimos hermanos, D. José, D. Bartolomé, D. Manuel y D.ª Francisca Salord y Gelabert, que se presentan como herederos del mismo, y por el presente se convoca á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos dentro de treinta días. Que así lo he dispuesto en los autos del intestado del espresado Salord y Gelabert y cuaderno sobre declaratoria de herederos.

Matanzas Junio catorce de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lirio y Vallier.—Ante mí, Juan Vinageras.

Concuerda con el edicto original de su referencia doy fé.

Mahon trece de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 217

Don Tomás Fortuñy y Veri, Capitán de Infantería de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo de esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los tripulantes del falucho que en 28 de Octubre de 1884 fué apresado en Punta Salinas por la barquilla «Concha» de esta Division, cargado con 20 bultos de tabaco pota los cuales dijeron llamarse Bartolomé Alzina Moll y Bartolomé Melis y Llinás así como también á los dueños de dicha nave y tabaco á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Fiscalía á responder á las cargas que les resultan en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 26 Julio 1886.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srio.

Núm. 218

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de Fragata graduado Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi tercer edicto, se cita, llama y emplaza al paisano José Miguel Amengual cuyo paradero se ignora y que en 27 de Abril de 1877 fué detenido por el Vapor «Alerta» á bordo del Land de pesca de esta inscripción nombrado «San José» su Patron Pedro Juan Ballester por no figurar su nombre en el rol de equipaje, á fin de que y en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presente ante esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en Sumaria que de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 24 Julio 1886.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srio.

Núm. 219

Don Ignacio Crespo Gamundi, Teniente Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Asia numero cincuenta y nueve.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Soldado de la primera Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Asia numero cincuenta y nueve Damian Pons Vidal á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos concedan las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto al espresado Soldado señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Santo Domingo (Gerona) donde deberá presentarse dentro el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ignacio Crespo Gamundi.

Núm. 220

Don Camilo Nonide Salas, Capitán Teniente del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Asia n.º 59, y Fiscal nombrado para la instrucción de sumaria contra el Soldado de este cuerpo Antonio Bonet Costa, hijo de Mariano y de Magdalena natural de Santa Inés, Ayuntamiento de San Antonio, partido judicial de Ibiza (Baleares) por falta de incorporación á este cuerpo y

Usando de las facultades que confieren las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo al espresado Antonio Bonet Costa por este primer edicto, para que en el término de treinta días á contar de esta fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo en esta, á responder á los cargos que se le hagan en dicha sumaria.

Gerona 21 de Julio de 1886.—Camilo Nonide.

Núm. 221

La Junta Económica del Parque de Artillería de Palma.

Hace saber: que no habiendo producido resultado por lo que respecta á los materiales que se designan en el cuadro que á continuación se detalla la subasta intentada el día veinte y seis del actual para la venta de los existentes en este Parque procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de guerra, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Artillería en 28 de Noviembre último, se convoca por el presente á una segunda pública subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día diez de Setiembre próximo venidero en los estrados del referido Parque sito en el número cuatro de la calle del Mar de esta Ciudad, con sujeción á las mismas bases condiciones y precios límites que rigieron para la primera y están de manifiesto en dicha dependencia, y al modelo de proposición que al final de este anuncio se espresa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello once y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse.

Clase de efectos.	Unidad.	Cantidad.
Acero	Kilógs.	295'800
Bronce	id.	18 »
Cobre	id.	43'400
Hierro colado,	id.	9930 »
Latón	id.	1065 »
Leña	id.	12127 »

Palma 27 de Julio de 1886.—El Secretario, José de España—V.ª B.ª, El Presidente, Fernandez de Villalta

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . vecino de con cédula personal de (tal clase) espedida con el número (tantos) por (tal dependencia) en de enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado por la Junta Económica del Parque de Artillería de Palma en 12 de Febrero de este año bajo los cuales se saca á pública subasta la venta de varios materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de guerra se comprometo por sí (ó como apoderado de D. N. N.) á la compra con arreglo á dicho pliego de los materiales que á continuación se espresan á los precios que se indican.

El acero: á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilogramo.

El bronce: á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilogramo.

(Y así sucesivamente los materiales para los que quieren hacer proposición.)

Acompañando en garantía el talon de depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

INDICE DEL MES DE JULIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Publica el Real Decreto sobre la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Oviedo y el Juez de 1.ª instancia de la Capital.	3037
Idem id. concediendo gracias é indultos con motivo del nacimiento de S. M. el Rey.	3028
Idem id. sobre competencia suscitada entre el gobernador de León y la Audiencia de Valladolid.	3028
Idem id. id. entre el Gobernador de Soria y el Juez de 1.ª instancia de la Ciudad.	3029
Idem id. id. de Vizcaya y el Juez de 1.ª id. de Valmaseda.	3029
Idem los discursos pronunciados con motivo de la contestacion del mensaje.	3033
MINISTERIO DE ESTADO	
Publica el ceremonial efectuado con motivo de la entrega de la Rosa de Oro.	3034
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica Circular sobre oponerse la Delegacion de Hacienda de Burgos al pago de los intereses de las laminas de Beneficencia.	3029
Circular sobre el expediente incoado consultando si habian de ser socorridos los mozos declarados útiles condicionales.	3032
Publica R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Ballester y otros contra el acuerdo de reintegrar en sus cargos varios concejales del Ayuntamiento de Llummayor (Balears).	3033
Idem id. id. sobre la reposicion del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Cordoba).	3034
Idem id. id. sobre el recurso de alzada interpuesto por Don Alejandro Roca y Aros.	3034
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica circular á los gobernadores encargándoles formen una estadística de los individuos mordidos por animales hidrófobos.	3035
Publica R. O. sobre la demanda interpuesta por don Antonio Botella.	3035
Por la Direccion general de Administracion local se publican las consultas dirigidas por los Gobernadores sobre la reforma de la nueva contabilidad provincial.	3036
Publica los proyectos de ley sobre el monte el «Consejo» de Zamora, reformando la Ley provincial y de las Asociaciones.	3036
Idem los recursos de alzada interpuestos por D. Benito Guinea y D. Pedro Garcia Eguia.	3038
Idem expediente relativo á la reposicion de varios Concejales del Ayuntamiento de Palenciana (Cordoba).	3038
Idem R. O. dando gracias á los contadores de fondos provinciales sobre la nueva contabilidad.	3039
Idem id. sobre el expediente de suspension del Ayuntamiento de Hornilleja	3039
Idem id. id. sobre elecciones municipales verificadas en	

Luque (Cordoba).	3039
Idem id. id. sobre suspension del Alcalde y teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Martín Larroca.	3039
Idem sobre el recurso de alzada interpuesto por el Diputado Provincial del Distrito de Briviesca (Burgos).	3039
Idem el Proyecto de Ley Municipal. (Suplemento).	3039
Publica pliego de condiciones sacando á subasta la explotacion de una red telefónica en Sevilla.	3040
Idem R. O. sobre la demanda presentada por D. Modesto Llorens.	3040
Idem id. id. sobre el expediente relativo á la suspension del Alcalde Presidente de Navarredonda.	3040
Idem id. id. relativo á las elecciones municipales verificadas en Villanueva del Rey (Madrid).	3040
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	
Anuncia subasta para la conduccion del correo entre la oficina de Vera y la de Cuevas de Vera y Barranco.	3038
GOBIERNO DE LA PROVINCIA	
Participa á los Ayuntamientos del partido de Palma no consignen cantidad alguna para gastos carcelarios.	3027
Anuncia nuevas elecciones municipales en Llummayor.	3028
Encarga la captura de Benito Paul y Manuel Mesquida.	3028
Idem á los Sres. Alcaldes remitan un estado de las obras dramáticas que se representan en sus localidades.	3028
Circular encargando á los empleados de Establecimientos penales que soliciten la gracia que se refiere al R. D. de 1.º del actual unánime á su instancia su partida de bautismo.	3029
Encarga á los Ayuntamientos hagan efectivo dentro ocho días los que están en descubierto del recargo sobre la filoxera.	3030
Reproduce la R. O. concediendo exámenes en la segunda quincena de Octubre.	3030
Encarga la busca y captura de Bartolomé Más Bauzá, Fugues Richon, Antonio Maria Anje, Antonio Oriani, Juan Gomez Monteagudo, Antonio Cantero Serrano y José Montes Gallardo.	3031
Publica R. O. sobre la instruccion de Contabilidad del material de la Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio.	3031
Anuncia nuevas elecciones municipales en Llummayor.	3033
Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumos durante el mes de Junio.	3033
Encarga la captura del soldado Pablo Agulló Gironella.	3034
Anuncia no permitirá levantar barraca alguna para tomar baños sin su permiso.	3034
Publica relacion circunstanciada de los reintegros ordenados por la Intendencia militar	3034
Idem exposicion, Real decreto y Reglamento de exposiciones generales de Bellas Artes	3035
Encarga la captura de José Querol y Cristóbal Cabello.	3036
Anuncia subasta para los pas-	

tos del monte «Comune de Caymar» y de «Biniamar».	3036
Encarga la busca y captura de José Enamorado y Juan Mateo Pacheco.	3037
Anuncia la subasta para la venta de varios productos del monte de Selva.	3037
Idem las subastas de las minas «La Victoria» y «La Fortuna».	3037
Encarga la captura de Estanislao Alvarez y de Felix.	3038
Anuncia subasta de la casa del monte de Aleudia.	3038
Encarga la captura del soldado Alvaro Martinez Cuevas.	3040
Idem id. id. de Juan Bautista Ribas Rosselló.	3040
Saca á subasta seis pertenencias de la mina «Porvenir» situada en Selva.	3440
JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública.	
Circular á las Juntas locales de primera enseñanza para que se cierran las escuelas según costumbre en la época caucular.	3030
Idem á los Sres. Maestros para que comunican en que forma perciben los emolumentos.	3030
DIPUTACION PROVINCIAL.	
Publica la distribucion por capítulos y artículos para satisfacer las atenciones del mes de Junio.	3030
Idem id. id. id. de Julio.	3033
COMISION PROVINCIAL.	
Publica el presupuesto de gastos é ingresos aprobado para el año 1886-87	3032
Idem el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Junio.	3036
Idem segunda subasta para dar en arriendo el Teatro Principal.	3037
Idem pliego de condiciones sacando á subasta las obras de albañilería para terminar la construccion del comedor de la Inclusa.	3037
Idem id. id. id. para las obras de carpintería en id. id. id.	3037
Idem los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que han hecho á las tropas y Guardia civil durante el mes.	3037
COMISION PROVINCIAL de defensa contra la filoxera.	
Publica relacion de los Ingresos y Gastos que han tenido lugar en el año de 1885-86.	3029
DELEGACION DE HACIENDA.	
Reproduce una comunicacion de la Direccion general de Contribuciones sobre las patentes de la Contribucion.	3027
INTERVENCION DE HACIENDA.	
Publica los días que se efectuará el pago á las clases pasivas.	3028
Reproduce la Real orden sobre la consulta respecto al nuevo procedimiento que sería conveniente adoptar para satisfacer cantidades á cuenta de depósitos necesarios.	3029
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS	
Anuncia estar disponibles para el despacho de las nuevas cédulas personales.	3027
Encarga á la Diputacion y Ayuntamientos remitan dentro el mes actual una copia certificada de los presupuestos de gastos que se refieren á sueldos y asignaciones.	3029

Idem á los Ayuntamientos lo demoran el servicio de remitir el repartimiento para hacer efectivo el impuesto de Consumos.	3030
Encarga á los vecinos del extrarradio hagan efectivos sus cuotas por conciertos y encabezamientos.	3031
Anuncia quedan sin curso ni valor alguno las cédulas personales del pasado año.	3031
Publica los nombres de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de propios correspondientes al 4.º trimestre de 1885-86.	3031
Idem la comunicacion de la Direccion general de Impuestos sobre la espendicion de las cédulas personales.	3033
Idem relacion de los compradores de fincas y redimidos Nacionales que les venen pagarés durante el mes de Agosto próximo.	3038
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS	
Previene á los Sres. Alcaldes que no han remitido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el 8 del actual quedan incursos en la multa Reglamentaria.	3028
Saca á pública subasta un caballo y sus guarniciones.	3028
Anuncia haber tomado posesion del cargo de Inspector de la Contribucion D. Juan Soriano y Cebrian.	3030
Idem los días que empezarán los trabajos para la comprobacion de la riqueza urbana en las zonas 4.ª y 5.ª del término de Palma.	3032
Encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia remitan la matrícula de subsidio de sus localidades.	2033
Anuncia estar de manifiesto las relaciones de los industriales de las clases no agrícolas.	3035
Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas que se hallan en explotacion durante el 4.º trimestre de 1885-86.	3039
Idem id. id. id.	3040
Idem el nombramiento interino de Agente Recaudador de Contribuciones del Banco de España á favor de D. Juan Mir.	3040
COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la contribucion TERRITORIAL DE PALMA.	
Anuncia estar de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	3037
BANCO DE ESPAÑA Agencia de Contribuciones.	
Publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos por industria.	3028
Anuncia la provision de Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Agrupacion del partido de Manacor.	3037
Anuncia los días que ha de efectuarse el cobro de las contribuciones en los pueblos de las islas.	3039
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS	
Los de Aleudia, Bager, Lloseta, Montuiri, Santany y Campos, anuncian estar de manifiesto el repartimiento de la contribucion.	3027

El de Búger id. id. para cubrir el déficit municipal de 1885-86.	3027	tolomé Vanrell los autos que se siguen promovidos por D. Bernardino Catalá	3027	en la calle de Danús á instancia de D. Antonio Mayol.	3037	al patron y tripulantes que fueron apresados por la Escampavía «Javier.»	3038
Los de Algaida, La Puebla, Capdepera, Ibiza, San Antonio Abad y San Juan Bautista id. id. de la contribucion de inmuebles,	3028	El de la Lonja hace saber el escrito presentado á nombre de D. Antonio Casanovas Pbro. sobre declaracion de herederos de Catalina Castañer.	3028	El mismo id. id. á instancia de D. Bartolomé Labrés.	3037	La misma id. id. que fué apresado por la barquilla «Concha.»	3040
Los de Villafranca, Costitx, Muro y Sóller, id. id.	3029	El de Inca vende la pieza de tierra «Can Canta Perdu» de Pedro Andrés Seguí.	3029	El mismo id. id. varios muebles y efectos propios de D. Miguel Tortella.	3037	La misma id. id. al paisano José Miguel Amengual.	3040
El de Binisalem id. del impuesto de consumos	3030	El de la Catedral id. la finca propia de D. Jaime José Moragues y Escat.	3030	El mismo id. id. varias fincas propias de la herencia de D. Bartolomé Martorell.	3038	La de Guerra id. id. al soldado Damian Pons Vidal.	3040
El de Santa Eugenia id. id. Los de Sta. Maria, Villacárcos, Felanitx, Sansellas, Preta, S. José y Ciudadela, id. id. de la contribucion de inmuebles,	3031	El mismo id. la parte del predio Son Bibiloni de D. Gabriel Castellá y Amengual.	3030	El mismo id. id. la mitad indivisa del predio Son Danús á instancia del Cambio Mallorquin.	3038	La de id. id. id. id. Antonio Boned Costa.	3040
Los de Porreras, Selva, Bunola, Inca, id. id.	3033	El mismo publica los autos contra D. Lorenzo Borel.	3030	El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antelm Salvá	3038	COMISARIAS DE GUERRA.	
Los de Campos y Selva id. id. del cupo de consumos.	3033	El de Mahon llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Sintés.	3030	El de la Catedral id. á las personas que les han sido sustraídos corderos ó pieles.	3038	La Junta económica del Parque de Palma publica el pliego de los precios límites que regirán en la subasta para la venta de varios objetos.	3030
El de Santany publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio.	3033	El de Mahon llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Sintés.	3030	El de Mahon reproduce un edicto de Matanzas llamando á los herederos de Don Adeodato Salort y Gelabert.	3038	El Interventor del Material anuncia el dia que tendrá lugar la subasta para contratar los materiales necesarios para la comandancia.	3031
Los de Binisalem y Mahon anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles,	3034	El mismo id. id. de varias fincas propias de la misma.	3031	El de la Catedral llama á Juana Maria Rigo.	3039	Idem id. id. id.	3032
El de Algaida id. id. del cupo de consumos.	3034	El mismo llama á Juana Planells y Cardona.	3031	El de Mahon anuncia han solicitado la inscripcion en las listas de Diputados á Cortes D. Jaime Cardona y otros.	3039	La Junta Económica del Parque de Palma publica el pliego de los precios límites que regirán en la subasta para la venta de varios objetos.	3040
El de Ibiza publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio.	3034	El de la Catedral saca á subasta una finca de D. José Cañellas y Salas.	3031	El mismo reproduce un edicto de Matanzas llamando á los herederos de D. Adeodato Salort y Gelabert.	3039	FACTORIAS DE GUERRA.	
El de Palma publica la solicitud presentada por la Sociedad «Alfombrera» para que se conceda permiso para continuar funcionando una caldera de vapor.	3035	El de Mahon llama á D. Antonio Fedelich.	3031	El mismo id. id.	3040	La de Subsistencias de Mahon publica las compras verificadas durante la 1.ª decena de Junio.	2027
El de Llubí anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles,	3035	El de la Lonja saca á subasta varias fincas propias de Don Mateo Homar y Vallés.	3032	El de la Catedral vende fincas de Algaida de Felipe Coll.	3040	La de Utensilios de id. id. id.	3027
Los de Esporlas, Búger, Porreras y Marratxi id. id. del cupo de consumos.	3035	El mismo id. id. un cuchillo ocupado á Andrés Bravo.	3032	El mismo id. id. de Sóller nominadas «Can Baldó» y «La Calobra».	3040	La de Subsistencias id. id. durante la 2.ª de id.	3037
El de Sóller anuncia la vacante de Inspector de carnes.	3035	El mismo cita á José Calvell.	3032	El mismo llama á los que se crean con derecho al dominio de una casa de Llummayor.	3040	La de id. de Palma id. id. durante el mes de Junio.	3037
El de Capdepera idem id. la plaza de peon caminero.	3036	El de la Catedral publica tercer edicto para que se inscriban varias fincas á nombre de Catalina Coll.	3033	El mismo llama á Miguel Martí y Salas.	3040	COMANDANCIA DE MARINA.	
Los de Lloseta y Calviá anuncian estar de manifiesto el repartimiento del impuesto de consumos.	3036	El de la Lonja llama á Maria Colomar y Torres.	3033	El de Inca vende varias fincas de Guillermo Femenia Vives.	3040	Anuncia ha de proveerse por oposicion la plaza de práctico de número y amarrador del puerto de Palma.	4034
El de Pollensa id. id. de la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganaderia.	3036	El de Mahon publica la demanda para ser excluidos de las listas electorales y seccion de Alayor Pedro Carreras y otros.	3033	JUZGADOS MUNICIPALES.			
Los de Mercadal, Ferrerías, Manacor, y Alayor id. id.	3037	El mismo id. id. de la Seccion de Ciudadela á D. Antonio Andreu y otros.	3033	El de la Catedral publica el estado de nacimientos y defunciones que han tenido lugar durante la 2.ª decena de Junio.	3027	JUNTA DE OBRAS	
Los de Deyá, Llummayor, San Juan y Montuiri id. id. del impuesto de consumos.	3037	El de la Lonja publica cédula de citacion sobre los autos de mayor cuantia contra Josefa Nadal y Oliver.	3033	El de la Lonja id. id. id. durante la 1.ª decena de id.	3028	<i>del puerto de Palma.</i>	
El de Costitx id. id. id.	3038	El mismo llama á un hombre que fué detenido por el carabinero Angel Moreno Martinez.	3034	El mismo id. id. id. durante la 2.ª de id.	3029	Anuncia la subasta para la cuarta prolongacion del muelle nuevo.	3034
El de Marratxi id. id. de la contribucion de inmuebles,	3038	El mismo llama á Margarita Esteva y Moll.	3034	El mismo saca á subasta un caballo y varios géneros propios de Antonio Barceló.	3030	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	
Los de Fornalutx y Establecimientos id. id. del impuesto de consumos.	3039	El mismo publica la solicitud presentada por D. Sebastian Palou para que sean incluidos en las listas electorales D. Jaime Serra y otros.	3034	El de Llummayor hace saber, se halla detenido un perro podenco.	3030	Anuncia ha de ser provista por oposicion la plaza de Directora de la Escuela normal de maestras de Lérida.	3029
El de Sineu publica el extracto de los ingresos y gastos correspondiente al 4.º trimestre de 1885-86.	3039	El mismo llama á Miguel Tomas y Barceló.	3034	El de la Lonja publica la sentencia recaida en el expediente sobre el juicio de faltas referente á juegos prohibidos contra José Ródenas y otros.	3035	Idem id. id. varias escuelas de la provincia de Lérida.	3036
Los de Escorca y Sta. Margarita anuncian estar de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles.	3040	El de la Catedral publica cédula haciendo saber cierta providencia recaida contra D. Jaime Moragues Bernat.	3034	El mismo publica los nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 3.ª decena de Junio.	3036	COMPANIA INDUSTRIAL y Mercantil de Mallorca	
El de Sansellas id. id. del impuesto de consumos.	3040	El de Ibiza cita de remate á D. Bernardo Tur y Rosselló.	3034	El mismo id. id. id. durante la 1.ª decena de Julio.	3037	Publica la situacion de la Sociedad en 31 de Diciembre último.	3028
El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer y 4.º trimestre de 1885-86	3040	El de la Lonja saca á publica subasta varias fincas propias de D.ª Margarita Valles y sus hijos Homar y Vallés.	3035	El de la Catedral saca á pública subasta una navajita.	3038	Concede un nuevo plazo para hacer efectivo el séptimo dividendo pasivo.	3029
JUZGADOS.		El de la Catedral llama á Francisca Pascual Payeras.	3035	El de Mahon anuncia la vacante de Secretario suplente.	3040	LA BALEAR	
El de Inca cita á Pedro Barnez y Lorenzo Llabres para prestar cierta declaracion.	3027	La de San Féliu de Llobregat llama á Luis Gabarró.	3035	FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA.		<i>Sociedad de seguros contra incendios</i>	
El mismo publica cédula de emplazamiento haciendo saber á los herederos de Bar-		El de Mahon anuncia la solicitud presentada por D. Bartolomé Andreu y otros para que sea incluido en las listas de Diputados á Cortes.	3036	La de Guerra de Puerto Príncipe llama al Soldado Bartolomé Torres Cladera.	3027	Publica el Balance que comprende el ejercicio de 1885.	3036
		El de la Lonja vende una casa		La misma id. id.	3027	EL SEGURO MALLORQUIN	
				La de Guerra de Palma llama á José Miguel Amengual.	3028	<i>en liquidacion</i>	
				La de id. de Inca llama al mozo Pedro Parera y Masanet.	3030	Convoca Junta general para el 18 del actual.	3031
				La de id. de Melilla id. al soldado José Bibiloni y Crespi.	3034	Idem id. id. id. para el 8 de Agosto	3038
				La de Marina de Palma llama			